



DESPACHO DEL RECTOR 3 8 5

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se delegan algunas funciones contractuales al Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 inciso primero, desarrolla la figura de la delegación, disponiendo que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."* Igualmente la norma en cita reza que la delegación deberá recaer en empleados públicos del nivel directivo o asesor.

Que el acto de delegación siempre será expreso y dentro del mismo se determinará la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos a los cuales deberá prestar cumplimiento.

Que el estatuto general de UNIMAGDALENA, acuerdo superior N°022 de 2019, establece la gestión administrativa y a la descentralización como principios rectores de la Universidad así:

"Descentralización. La organización académico-administrativa seguirá por criterios de Descentralización y desconcentración de funciones en las facultades, Escuelas y Programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas..."

"Gestión Administrativa. Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutadas con base en los criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones."

Que la eficacia es el principio en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos administrativos logren su finalidad sin dilaciones o retardos; el principio de economía es el que procura optimizar el uso del tiempo; y el de celeridad es aquel que busca el impulso oficioso, dentro de los términos legales, de las actuaciones administrativas.

Que el numeral 22 del artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019 establece que dentro de las funciones del Rector *"(...) 22. Delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios (...)"*

Que el CREO es una unidad que trabaja junto con las facultades para facilitar el acceso de toda la población del territorio en sintonía con las necesidades de formación, del sector productivo y de las comunidades para la creación, desarrollo y oferta de programas educativos pertinentes bajo enfoques educativos flexibles, que comprenden desde la formación técnica, tecnológica, profesional y posgradual, así como la educación continuada.

Que en consideración a las actividades misionales que desarrolla el CREO en diferentes puntos de la geografía nacional donde hace presencia resulta necesario delegar en su Director la facultad para suscribir algunos contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones académicas y el aseguramiento de la calidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

1. Actuar en nombre y representación de la Universidad del Magdalena para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en calidad de arrendatario siempre que estos sean necesarios

para el desarrollo de los servicios académicos que ofrece el CREO hasta por la cuantía de 250 SMMLV, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) estén a su cargo.

2. Suscribir y actuar en representación de la universidad en los contratos de suministro de refrigerios, hasta por la cuantía de 250 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) estén a su cargo.

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida comprende la facultad de solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que amparen la ordenación de gastos necesarios, siempre y cuando el valor solicitado no exceda el monto de la cuantía de 250 SMMLV.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta, D. T. C. H., a los 20 JUN 2023


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: RSirtori.
Revisó: RGómez.
Aprobó: OCastillo.

